

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla 2019



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

17/oct/2019	ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla 2019.
-------------	---

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA 2019	3
1. Introducción.....	4
1.1. Problemática.....	4
2. Objetivos	4
2.1. Objetivo General	4
2.2. Objetivo Específico.....	5
3. Lineamientos.....	5
3.1. Cobertura	5
3.2. Población Objetivo	5
3.3. Criterios y requisitos de elegibilidad para los beneficiarios ..	5
4. Tipos de Apoyo	6
5. Líneas de acción.....	6
5.1. Descripción General.....	6
6. Padrón de Beneficiarios	7
7. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos..	7
7.1. Derechos	7
7.2. Obligaciones	7
7.3. Causas de Cancelación de los Apoyos	8
8. Instancias Participantes	8
8.1. Instancias Ejecutoras	8
8.2. Instancias Normativas	9
9. Coordinación Interinstitucional	9
10. Planeación y ejecución de acciones	9
10.1. Cierre de Programa	9
11. Auditoría, control y seguimiento	10
12. Evaluación del programa	10
12.1. Interna	10
12.2. Externas	11
13. Transparencia	11
13.1. Difusión del programa	11
13.2. Leyenda	11
13.3. Contraloría social.....	11
14. Quejas y denuncias	13
15. Indicadores	13
16. Blindaje Electoral	13
ANEXO 1.....	14
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA 2019	14
TRANSITORIO	15

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA 2019

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

1. Acta de entrega-recepción: Es el documento que da constancia de la terminación de la acción a entera satisfacción del beneficiario.
2. Beneficiarios: Los sujetos favorecidos por el otorgamiento de una acción del Programa de Calentadores Solares 2019.
3. Delegaciones Regionales: Son las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Bienestar, que por desconcentración de funciones se instalan en diferentes regiones del Estado de Puebla.
4. Marginación: Situación de aislamiento y exclusión de un individuo.
5. Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.
6. Programa: Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla 2019.
7. Pobreza: Cuando una persona presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades.
8. Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Calentadores Solares Para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla 2019.
9. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.
10. Sector Público: Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública.
11. Sector Social: Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.
12. Vivienda: Área construida que cuenta con el conjunto de satisfactores y servicios propios de la habitación.
13. Vivienda Progresiva: Aquella que se construye en etapas de acuerdo a los recursos del beneficiario.
14. ZAP: Conforme el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, las Zonas de Atención Prioritaria, son las localidades, municipios, áreas o regiones, tanto de carácter rural como urbano,

cuya población registra índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

1. Introducción

El *Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla 2019*, se crea con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población de los municipios del Estado de Puebla en situación de pobreza que presente bajo nivel de ingreso económico, de acuerdo a lo reportado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); con niveles de muy alto y alto rezago social y marginación, por ello es necesario apoyar a la población vulnerable, a través del suministro y colocación de un Calentador Solar.

1.1. Problemática

Existe un aumento considerable en el costo del servicio de gas LP, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y sólo como ejemplo del fenómeno, de agosto de 2018 a enero de 2019 el precio del Gas LP sufrió un aumento del 18%.

Por esta situación, las familias han tenido una seria afectación en su economía, que agrava su condición de rezago social.

De acuerdo al Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2018 emitido por la Secretaría de Bienestar, en el Estado de Puebla el 23.1% de la población en el Estado tiene un ingreso menor a la Línea de Bienestar Mínima. En referencia a la metodología del CONEVAL existen 389,255 personas en el Estado identificadas como Población vulnerable por Bajo Ingreso Económico.

Derivado de lo anterior el Gobierno del Estado tiene entre sus principales objetivos el crear e implementar programas de naturaleza social que permitan mejorar la calidad de vida de los poblanos, específicamente en aquellos hogares que presentan pobreza y rezago social y bajo nivel de ingreso económico.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

El *Programa de Calentadores Solares Para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla 2019*, tiene como objetivo general atender y ayudar a la población de los municipios del Estado de Puebla en situación de pobreza y vulnerabilidad, que presenten

niveles de muy alto y alto rezago social, marginación y bajo nivel de ingreso económico de acuerdo a lo reportado por el CONEVAL, implementando como acción base de este programa, el suministro y colocación de un calentador solar.

2.2. Objetivo Específico

Brindar un mejor nivel de vida y bienestar a las familias poblanas, en situación de pobreza, rezago social y bajo nivel de ingreso económico, de acuerdo a lo reportado por el CONEVAL, en los diversos municipios del Estado de Puebla, a través de acciones de suministro y colocación de un calentador solar, que genere un ahorro en su gasto básico cotidiano para la compra de gas LP solo para uso doméstico, en pro de los beneficiarios del Programa.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El Programa comprende la cobertura de las familias poblanas en situación de pobreza y con bajo nivel de ingreso económico que habitan en diversos municipios que conforman al Estado de Puebla, de acuerdo a lo reportado por el CONEVAL, así como también en la medida en la que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) lo permita, en virtud de que se contempla atender al mayor número posible de población en situación vulnerable que así lo necesite.

3.2. Población Objetivo

Las familias poblanas en condiciones de pobreza, rezago social y bajo nivel de ingreso económico, que se encuentran localizadas en Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales (ZAP), personas de las localidades con los dos mayores grados de rezago que son propietarias de un inmueble, el cual habitan y presentan condiciones de pobreza extrema; de acuerdo a la normativa que establece la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

3.3. Criterios y requisitos de elegibilidad para los beneficiarios

- Que la vivienda cuente con una superficie firme en el techo, donde se pueda colocar y cargar el equipo. El lugar seleccionado no debe estar cerca de edificios o árboles que le hagan mucha sombra. El depósito de agua (tinaco) debe estar a una altura de 30 cm por encima del lugar donde se instalará el equipo.

- Que el beneficiario sea mayor de edad y acredite la legítima propiedad o posesión del inmueble.
- Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de casa-habitación, es decir no para patios, ni cocheras, ni locales comerciales.
- Que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar Federal.
- Que presenten copias simples de los requisitos documentales del programa.

3.4. Requisitos documentales del programa

- Documento que acredite la propiedad o posesión del predio validado por la autoridad local correspondiente.
- Identificación Oficial con Fotografía (Credencial del Instituto Nacional Electoral) del jefe de familia o de los residentes de la vivienda mayores de 18 años.
- Comprobante de domicilio o constancia expedida por la autoridad local correspondiente.
- Cédula Única de Registro Poblacional (CURP) del jefe de familia o de los residentes de la vivienda.
- Los demás documentos que se establezcan por la Secretaría.

4. Tipos de Apoyo

Los apoyos son en especie y consisten en el suministro y colocación de un Calentador Solar para las familias que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5. Líneas de acción

El Programa establece que la Secretaría realizará las gestiones necesarias, para realizar las acciones de suministro y colocación del Calentador Solar, a la población que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad, de acuerdo a la normativa estatal.

5.1. Descripción General

La Acción de Calentador Solar contará con las características mínimas siguientes:

- Sistema de capacidad nominal para 3-4 personas.

- Pendiente: 23 grados.
- Capacidad del tanque: 120 litros.
- Material exterior del termotanque: acero inoxidable.
- Material aislante: poliuretano.
- Estructura: acero inoxidable.
- Número de tubos: 12.
- Capacitación: material de apoyo, manual de operación, formación de grupos de trabajo y elaboración de presentación.
- Garantía: 1 año.

6. Padrón de Beneficiarios

Este padrón se constituirá con base a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en términos del artículo 77 fracción XV y los Lineamientos Generales para la Conformación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales Estatales. Este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Padrones, Evaluaciones y Monitoreo de la Coordinación General de Política Social para efecto de la integración de los padrones correspondientes.

7. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos

7.1. Derechos

- Recibir información del Programa por parte de la Secretaría.
- Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación.
- Obtener la gestión del Calentador Solar de manera gratuita.
- Recibir la capacitación y manual de operación del calentador solar por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso y poder hacer válida la garantía en caso de falla.
- Contar con la protección de datos personales que establezca la ley vigente.

7.2. Obligaciones

- Brindar las facilidades a la Secretaría o las personas que esta asigne para realizar la colocación del Calentador Solar.

- Brindar las facilidades a la Secretaría para la supervisión de la colocación del Calentador Solar.
- Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa.
- Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega-Recepción de la Acción Terminada y los documentos que la Secretaría establezca.
- Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios.

7.3. Causas de Cancelación de los Apoyos

- No contar con espacio ni con las condiciones técnicas para la colocación del Calentador Solar.
- Comercializar los materiales o la acción entregada.
- No dar las facilidades para la colocación del Calentador Solar, negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.

8. Instancias Participantes

8.1. Instancias Ejecutoras

La instancia ejecutora del programa es la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda.

8.1.1. Obligaciones generales de la instancia ejecutora

- Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda.
- Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios para el programa debidamente actualizada y resguardada.
- Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse.
- Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las Acciones, ya sea por parte de la Secretaría de Bienestar o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización

será por parte de los órganos de gobierno competentes federales y estatales.

8.2. Instancias Normativas

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

9. Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

10. Planeación y ejecución de acciones

La Secretaría realizará la planeación del Programa a través del presupuesto asignado, definiendo las localidades a atender de acuerdo a los indicadores de población con rezago social, marginación, pobreza y con bajo nivel de ingreso económico, así como verificación de campo.

Asimismo, promoverá acciones que cumplan criterios de vivienda ecológica.

La Secretaría gestionará el Suministro y la Colocación de los Calentadores Solares, implementando los operativos para identificación de familias que cumplan con las condiciones de la población Objetivo del Programa, a través de las Delegaciones Regionales, Ayuntamientos participantes en el Programa y Agrupaciones del Sector Social, cumpliendo con la normativa federal y estatal correspondiente.

Para realizar la ejecución de las acciones, la Secretaría podrá contratar a Proveedores especializados en el Servicio de Suministro y Colocación de los Calentadores Solares de acuerdo a la normativa estatal vigente.

10.1. Cierre de Programa

Para el cierre del programa será necesario que los Proveedores especializados en el Servicio de Suministro y Colocación de

Calentadores Solares entreguen la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega-Recepción de la Acción de Calentador Solar terminada.

Los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del Calentador Solar.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normatividad vigente.

11. Auditoría, control y seguimiento

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas de verificar que en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

12. Evaluación del programa

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del Programa. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

12.1. Interna

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales, se dispondrá

de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados.

12.2. Externas

Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales.

13. Transparencia

13.1. Difusión del programa

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Puebla, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

13.2. Leyenda

Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”.

13.3. Contraloría social

Se propiciará la participación de las personas Beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Contraloría Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del Programa Social, al menos, un Comité por cada localidad en la que se ejecuten acciones.

Las y los beneficiarios del Programa Social acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:

I. Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;

II. Vigilar que:

a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa Social.

b) El ejercicio de los recursos públicos para las obras, programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación, y en su caso, en la normatividad aplicable.

c) Las y los beneficiarios del Programa Social cumplan con los requisitos para tener ese carácter.

d) Se cumpla con los periodos de ejecución del Programa Social.

e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios.

f) El Programa Social no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del programa estatal.

g) El Programa Social se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres.

h) Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el Programa Social.

III. Registrar en el reporte, los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;

IV. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los Programas Sociales, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría, y

V. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con

los Programas Sociales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de Contraloría Social estará apegada a lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Ejecutados en la Entidad con Recurso Estatal”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

14. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría de Bienestar de manera personal o a través del teléfono (222) 777 97 00 Ext. 1148, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando al número 800 HONESTO y ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del programa.

15. Indicadores

A través del *Programa de Calentadores Solares Para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla 2019*, se busca atender a las familias poblanas en condiciones de pobreza y rezago social, así como con bajo nivel de ingreso económico.

Para medir su desempeño el Programa se regirá por las fichas técnicas de indicadores que se detallan en el ANEXO 1 de las presentes Reglas de Operación.

16. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

ANEXO 1

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA 2019

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo
Fin	Contribuir o mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables en situación de pobreza y bajo nivel de ingreso económico.	Porcentaje de población en pobreza multidimensional en el Estado de Puebla.	Porcentaje de población en condición de pobreza multidimensional en el Estado de Puebla publicado por CONEVAL.
Propósito	Familias poblanas en situación de pobreza que cuentan con Calentador Solar.	Porcentaje de población con carencia de Acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda.	(Población con carencia en Acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda/ Total de la población del Estado) *100
Componente	Programa de Calentadores Solares implementado.	Porcentaje de viviendas con calentador solar en el Estado de Puebla.	(Viviendas sin calentador solar/ total de viviendas que cuentan con calentador solar en el Estado de Puebla) *100
Actividad	Programa de Calentadores Solares implementado.	Número de acciones de viviendas con Calentadores Solares colocados.	Número de acciones de viviendas con Calentadores Solares colocados.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla 2019; publicado en el Periódico Oficial del Estado; el jueves 17 de octubre de 2019, Número 13. Tercera Sección, Tomo DXXXIV).

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y estarán vigentes hasta la emisión de nuevas Reglas o modificación de las vigentes.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de agosto de dos mil diecinueve. La Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado. **C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica.